



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4089/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5289/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO "LA COLMENA LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el marco del Programa MI BARRIO TIENE ACCESO, celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "La Colmena Limitada" suscripto el día 26 de julio del año 2023 y tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales, máquinas y equipos a fines de ejecutar la obra consistente en excavación, compactación, base 268,30 metros cúbicos (m³), hormigón, limpieza H4, e=5cm, 34.61 metros cúbicos (m³), cordón cuneta con cordón emergente 475.52 ml, badenes 121.67 metros cuadrados (m²), destinado a la calle Rosa Regazzi esquina Marcelo Torcuato de Alvear y De la Torre y Calle n.º 5464, Rosa Regazzi esquina Calle n.º 5464 y n.º 5466, Rosa Regazzi esquina calle n.º 5466 e Irazusta de esta ciudad, en el marco del programa denominado "MI BARRIO TIENE ACCESO". Que dicho objeto se encuentra incluidos todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", Matrícula INAES n.º 26489 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada, "Cordón cuneta y Badenes "MI BARRIO TIENE ACCESO" calle Rosa Regazzi esquina Marcelo Torcuato de Alvear y De la Torre, Rosa Regazzi e/ Lisandro de La Torre y Calle n.º 5464, Rosa Regazzi esquina Calle n.º 5464 y n.º 5466, Rosa Regazzi esquina Calle n.º 5466 e Irazusta", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 3 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.374.213,48), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda	Echepare Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Bº Fiorotto Casa n.º 29	"B" n.º 00002-0000899	\$ 1.305.502,80	Pesos un millón trescientos cinco mil quinientos dos con ochenta centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda	Echepare Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Bº Fiorotto Casa n.º 29	"B" n.º 00002-0000900	\$ 68.710,67	Pesos sesenta y ocho mil setecientos diez con sesenta y siete centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4089/2023

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.54 3.9.9.0 - Cord cuneta MBTA - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal